



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANTONIO SAUL CARDONA CASTRILLON
DEMANDADO	MARIA NEYLA BORJA DURANGO
RADICADO	2020-00077-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	193

Se presenta ante el Despacho, demanda de ejecutiva de mínima cuantía por la Apoderada Judicial del señor ANTONIO SAUL CARDONA CASTRILLON contra MARIA NEYLA BORJA DURANGO, con el fin de que la segunda cancele al primero varias sumas de dinero respaldadas en dos letras de cambio las cuales se anexan en forma digital con la demanda y a que se hace mención en los hechos y pretensiones de la demanda.

Al hacerse un estudio de los requisitos dispuestos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se evidencia la carencia de algunas de las formalidades señaladas en el mencionado Decreto, en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 6º, el cual aduce que la demanda debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás intervinientes dentro del proceso.

Al no cumplirse entonces con el requisito referido, es procedente dar aplicación al artículo 82 del CGP, el cual preceptúa en su numeral 1º que la demanda deberá inadmitirse cuando no se cumplan los requisitos formales, siendo carga del demandante subsanar dichos requisitos.

Así entonces, el Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto, para subsanar la deficiencia anotada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta por el señor ANTONIO SAUL CARDONA CASTRILLON contra MARIA NEYLA BORJA DURANGO, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar el requisito referido, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: se le reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación del señor ANTONIO SAUL CARDONA CASTRILLON a la Doctora MARIA IRENE GOMEZ JARAMILLO, con Tarjeta Profesional 160.162 del Consejo Superior de la Judicatura, en este proceso.

NOTIFÍQUESE



SADUA MANTILLA SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 30 virtualmente hoy 22 septiembre de 2020 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO